CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE Y SEDE SOCIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMAS

En Quillota, a 17 de mayo de 2016, comparecen: Por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la comodante" y, por la otra parte, la JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMAS, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica Nº182, del Registro de Organizaciones Comunitarias con Presidenta doña legalmente su territorial, representada por carácter MARIANELA GUZMAN DIAZ, C.I. N°13.985.797-6, domiciliada en Quillota, calle La Feria N°514, teléfono móvil: 959744171; y su Tesorera, doña BERTA CORNEJO LOPEZ, C.I. N°8.609.647-1, domiciliada en Quillota, calle La Feria N°504, teléfono móvil: 991696071, en adelante "la Junta de Vecinos" o "la comodataria", quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Las Palmas, para quien recibe su Presidenta y Tesorera ya individualizadas, el inmueble y sede social ubicados en calle La Espuela N°510 del Conjunto Habitacional Villa Las Palmas, entre los pasajes El Membrillo y El Caqui, inscrito a favor de la comodante a fojas 152, número 148 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. La propiedad raíz y la sede social entregadas en comodato son con el exclusivo propósito que lo use para fines sociales y no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

SEGUNDO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 17 de Mayo de 2036, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado



por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

TERCERO: La administración de dicho bien raíz y sede social corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que generen el inmueble y la sede social, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

<u>CUARTO</u>: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble y en la sede social, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

QUINTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz y sede social entregadas en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

<u>SEXTO</u>: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

<u>SÉPTIMO</u>: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3.089, de 17 de mayo de 2016 y el acuerdo N°165/16, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 16 de mayo de 2016 (Acta N°16/2016).

<u>OCTAVO</u>: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

<u>PERSONERÍAS</u>: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la llustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2012. La



personería de doña Marianela Guzmán Díaz y de doña Berta Cornejo López para representar a la Junta de Vecinos Villa Las Palmas, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 20 de Julio de 2013 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N°128/2016, de 05 de abril de 2016, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

ARIANELA GUZMÁN DÍZ PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMAS

LUIS MELLA GAJARDO

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

BERTA CORNEJO LÓPEZ

TESORERA

JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMAS

DISTRIBUCION:

- 1.- Junta de Vecinos Villa Las Palmas.
- 2.- Dirección Dideco.
- 3.- DOM.
- 4.- Organizaciones Comunitarias.
- 5.- Jurídico.

LMG/RVP/CGC/gha.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 17 de mayo de 2016. La Alcaldía decretó hoy lo que sigue: D.A NUM: 3089/VISTOS:

1) Oficio N°247-D/2016 de 13 de mayo de 2016, de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde informando solicitud de Comodato Sede Junta de Vecinos Villa Las Palmas:

2) El Acuerdo Nº165/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión

Ordinaria de 16/05/2016, Acta Nº16/2016;

3) El Acuerdo Nº 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta Nº 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;

4) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contratoria General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de

Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PROMÚLGASE el Acuerdo Nº165/16, Acta Nº **PRIMERO** 16/2016, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 16/05/2016 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 20 años respecto de la Sede Social ubicada en la Avenida La Escuela S/N, a la "Junta de Vecinos Villa Las Palmas" RUT 65.621.790-1, Personalidad Jurídica Nº182, representada legalmente por Mariela Guzmán Díaz, RUT 13.985.797-6, con domicilio en La Feria Nº514 Quillota."

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el **SEGUNDO** Contrato de Comodato a la brevedad.

ADOPTE la Dirección de Desarrollo Comunitario las TERCERO medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anotese, comuniquese Diese cuenta.

Cretaria Mul

SECRETAÇÃO ENCALADA AHUMADA MUNICHMERO EN TRANSPORTE SECRÉTARIO MUNICIPAL(S)

DISTRIBUCION: Concejales -Alcaldía - Jurídico - Control -DIDECO - Interesado -Delegación San Pedro - Acuerdo Nº165/16 Acta Nº16/2016.

LMG/HCM/PEA/bof-

IDAD DE

MUN

UNIDAD ASESORIA JURIDICA DOCUMENTO RECEPCIONADO

GAJARDO